EXPEDIENTE N.º: SP26-00464

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A MEDIOS, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE INVITADOS, VIAJES Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA DE LOS FESTIVALES INTERNACIONALES DOCUMENTA MADRID Y ANIMARIO, EDICIONES 2027 Y 2028, ORGANIZADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico 4
Cláusula 1. Régimen jurídico. 4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante 5
Cláusula 2. Órgano de contratación 5
Cláusula 3. Responsable del contrato 5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato 6
CAPÍTULO III. Del contrato 6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato 6
Cláusula 6. Valor estimado 6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato 6
Cláusula 8. Existencia de crédito 7
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. 7
Cláusula 10. Prórroga del contrato 8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución 8
Cláusula 12. Revisión de precios 9
CAPÍTULO IV. Del licitador 9
Cláusula 13. Aptitud para contratar 9
Cláusula 14. Solvencia 10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos 10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia 11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación 11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación 11
Cláusula 17. Procedimiento 11
Cláusula 18. Publicidad 12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación 12
Sección segunda. De las garantías 13
Cláusula 20. Garantía provisional 13
Cláusula 21. Garantía definitiva 13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva 14

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO 14
CAPÍTULO I. De las proposiciones 14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones 14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones 17
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones 20
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. 21
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración 21
Cláusula 27. Adjudicación del contrato 22
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato 28
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista 29
Sección primera. De los abonos al contratista 29
Cláusula 29. Pago del precio del contrato 29
Sección segunda. De las exigencias al contratista 30
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista 30
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia 31
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 31
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo 32
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal 33
Cláusula 33. Deber de confidencialidad 33
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal 33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños 35
Cláusula 35. Seguros 35
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 35
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación 36
Cláusula 37. Cesión del contrato 36
Cláusula 38. Subcontratación 36
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato 38
Sección primera. Del riesgo y ventura 38
Cláusula 39. Riesgo y ventura 38
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato 38
Cláusula 40. Programa de trabajo 38
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados 39
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora 39
Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora 39
Sección cuarta. De la terminación del contrato 40
Cláusula 43. Modificación del contrato 40
Cláusula 44. Suspensión del contrato 41

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato **41**
Sección primera. De la resolución del contrato ***41***
Cláusula 45. Resolución del contrato 41
Sección segunda. De la realización de los servicios ***41***
Cláusula 46. Forma de presentación 41
Cláusula 48. Recepción y liquidación 42
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos 43
Sección tercera. Del plazo de garantía ***44***
Cláusula 50. Plazo de garantía 44
Sección cuarta. Recursos ***44***
Cláusula 51. Recursos y jurisdicción competente 44

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 46
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO 87
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL 95
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 96
ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 98
ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 99

EXPEDIENTE N.º: SP26-00464

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A MEDIOS, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE INVITADOS, VIAJES Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA DE LOS FESTIVALES INTERNACIONALES DOCUMENTA MADRID Y ANIMARIO, EDICIONES 2027 Y 2028, ORGANIZADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **–** también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado**,** estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino, como entidad contratante en el presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del servicio.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y siempre y cuando así se establezca en el **Apartado 8 del Anexo I al pliego**, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I.**

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la

duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta total de clasificación, en caso de ser exigible, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y

conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional

El artículo 159.4 b) LCSP establece que no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de siete (7) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con el art. 107.2 de la misma, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) https://contratacion.madrid-destino.com/, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos
2) Registro de persona https://contratacion.madrid-destino.com/persona
3) Acceso a últimas convocatorias https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados y presentación de oferta
4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".
Ejemplo de botón para descargar la huella desde https://contratacion.madrid-destino.com/ :



Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":

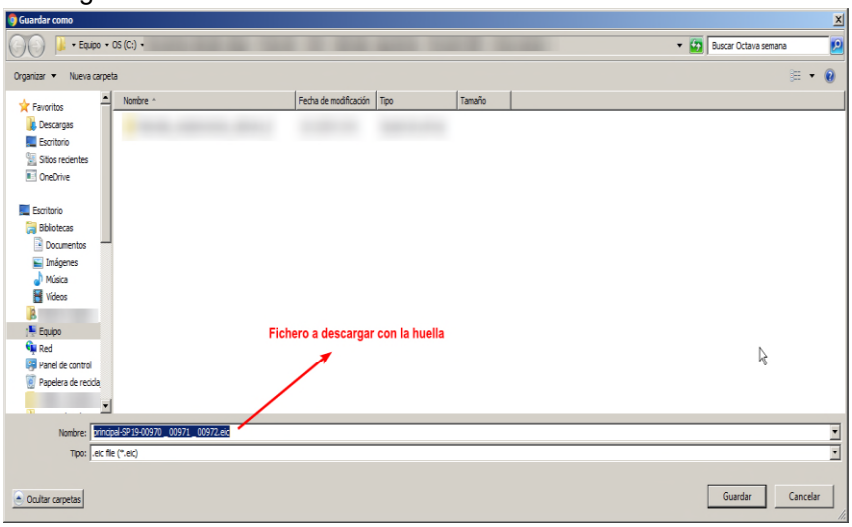

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde https://contratacion.madrid-destino.com/. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

Esta aplicación se descarga del mismo sitio.



Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a https://contratacion.madrid-destino.com/

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

2º También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)

Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:

3º En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.

4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos (3º Y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. **Las propuestas deberán estar en soportes digitales, aunque la presentación fuese física.**

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace https://contratacion.madrid-destino.com**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar** son los indicados a continuación:

A) SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

Dentro del **sobre único electrónico** los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II.2 al presente Pliego.**

De conformidad con lo anterior, dentro del Sobre Único Electrónico, la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactadas conforme al **modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente, en su caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Canon de mantenimiento: no procede.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II.2 que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II.2 y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.

2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II.2 y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.2.

3. Únicamente en el caso de que alguno/s de los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II.2 firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s de los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya indicado para esos criterios en los campos

electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

4. En el supuesto de alguno/s de los criterios objetivos de valoración que se recogen en el anexo II.2 se cumplimente/n de manera incorrecta, esto es, se seleccione más de una opción de entre las contempladas, no se tendrá en cuenta el valor introducido en píxel para dicho/s criterio/s, dado que el error consistente en la verificación de más de una opción en el modelo del anexo II.2, que tiene carácter prevalente, impide conocer claramente lo que Madrid Destino estima fundamental para considerar lo que el licitador oferta para el/los citado/s criterio/s.

5. En el supuesto de que se presente al anexo II.2 sin cumplimentar en su integridad, es decir que todos los criterios estén vacíos o en blanco, se tendrá, a todos los efectos, por no presentado, por lo que tampoco podrá valorarse lo que haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, e implicará la exclusión del licitador.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

2.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en la presente licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II.1**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE[1].

[1] Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso que se recoge en el **Anexo V** al presente pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La Mesa de contratación procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 f) LCSP, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a la apertura y lectura de la parte de la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Finalizado el acto de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. otorgando a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación en caso de que se aprecien defectos subsanables en su declaración.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

En el supuesto de que, tal y como se establece en el art. 159.4 f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 20 del anexo I del presente pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, concediéndole al licitador el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta de conformidad con lo que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Sustanciado el trámite anterior, cuando proceda, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y posibles subsanaciones a la documentación presentada en el sobre único electrónico, en los términos establecidos en la **cláusula 27** del presente pliego.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.-Capacidad de obrar

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Acreditación de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estad

o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los órganos judiciales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con arreglo a lo que se recoge en el **Anexo II.1** de este Pliego.

8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación

de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.- Integración de la solvencia con medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

10.- Documentación técnica de los medios a adscribir al contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios técnicos y humanos que adscribirá a la ejecución del contrato cumplen con todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el presente pliego en todo caso, así como las características concretas de los medios que se indican en los mismos. Dicha documentación deberá contener, al menos, fichas y demás documentos técnicos, certificaciones (CEE etc…), homologaciones y/o cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos de conformidad con la legislación aplicable, tal y como se describe en la **cláusulas 4 y 5.2 del PPT y en el PCAP**.

11.- Garantías.

Además de la garantía definitiva conforme se establece en el apartado 15 del anexo I de este pliego, si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incursa en presunción de anormalidad, aquel deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el Apartado 16 del mencionado anexo I.

12.- Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciasen defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar, en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica,

en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer

todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cánones, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de

organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP. **En el presente contrato no existe relación de personal a subrogar**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I,** mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar, en su caso, en el **Anexo VII,** relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

El presente contrato es un contrato de servicios en función de las necesidades que no precisa de un servicio diario continuado ni sujeto a un horario estable que requiera de la adscripción diaria de un número determinado de trabajadores y vehículos dedicados únicamente a la prestación del servicio durante toda la duración del contrato, sino que es compatible con otros servicios de similar naturaleza que ya venga prestando o vaya a prestar la adjudicataria para otras entidades públicas o privadas.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego.**

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: el contratista podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le corresponden mediante escrito dirigido a dpd@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales"; o si lo prefiere con la misma referencia mediante correo postal dirigido a Registro, MADRID DESTINO, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque 9-11, 28015 - Madrid, con indicación en todo caso de una dirección a efectos de notificaciones e identificación de la persona solicitante.

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras

obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.
Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 15 y anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24, 26, 27 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 39. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 42. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la terminación del contrato

Cláusula 43. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 44. Suspensión del contrato

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 y 319 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 46. Forma de presentación

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 47. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.
Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 48. Recepción y liquidación

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Madrid Destino de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si durante el plazo de garantía, en su caso, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 49. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino, con exclusividad a todos los efectos, quien podrá ejercer el derecho de reproducción, publicidad y divulgación total o parcial.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de MADRID DESTINO.

El contenido audiovisual o imágenes aportadas por la empresa adjudicataria deberán tener derecho de uso en internet por MADRID DESTINO en las distintas redes sociales.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento escrito de MADRID DESTINO.

Se estará, igualmente, a lo dispuesto en este sentido en la **cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas**.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 50. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 51. Recursos y jurisdicción competente

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los

requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los órganos judiciales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º: SP26-00464

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ATENCIÓN A MEDIOS, GESTIÓN Y ATENCIÓN DE INVITADOS, VIAJES Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA DE LOS FESTIVALES INTERNACIONALES DOCUMENTA MADRID Y ANIMARIO, EDICIONES 2027 Y 2028, ORGANIZADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7)

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato los servicios de comunicación, atención a medios, gestión y atención de invitados, coordinación de viajes y logística asociada de Documenta Madrid y Animario, ediciones de 2027 y, en caso de que se acuerden las posibles prórrogas, ediciones de 2028, todo ello de conformidad con lo que se establece tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el presente pliego (en adelante, el "Servicio").

El objeto del contrato comprende la totalidad de las necesidades previstas de comunicación, atención a medios, gestión y atención de invitados durante la anualidad inicial y, en su caso, durante los posibles períodos de prórroga.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo derivados del contrato, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos.

Quedan excluidos del precio los importes de billetes de transporte, alojamientos, traslados locales, manutención, comidas, atenciones y otros gastos directos de los invitados y participantes. Estos gastos serán asumidos directamente por Madrid Destino o tramitados con cargo a los contratos, proveedores, partidas y sistemas de pago que esta determine. La adjudicataria realizará su coordinación y seguimiento, sin que ello suponga asumir su coste ni contratar gastos sin autorización de Madrid Destino.

La prestación del servicio deberá realizarse de forma integral, incluyendo todos los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar una ejecución adecuada y eficiente de los trabajos.

En ningún caso, el importe de la totalidad del servicio ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato, sin perjuicio, en su caso, de posibles

modificaciones no previstas siempre que concurran los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Tipo de contrato: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP estamos ante un contrato de servicios.

Código CPV:

- 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.
- 92312211-3 Servicios de agencia de redacción.
- 92400000-5 Servicios de agencias de noticias.
- 79952000-2: Servicios de eventos.
- 79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales.

- **Contrato "ambientalizado**": No
- **Comercio Justo / Responsable:** No

División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto de este no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación de los servicios a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (de comunicación y atención a medios) que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – la comunicación, atención de medios, gestión y atención de invitados, viajes y coordinación logística de los festivales de cine Documenta Madrid y Animario – que deben ejecutarse de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación del servicio.

Atendiendo a la naturaleza del objeto, el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes habida cuenta del objeto del contrato y su entidad; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones

resultantes del tratamiento unitario del contrato; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento, en este caso, más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes, puesto que lo más operativo y eficiente es que sea el mismo contratista quien coordine todas las actividades de la comunicación, atención de medios, gestión y atención de invitados, viajes y coordinación logística de los festivales de cine Documenta Madrid y Animario, que requieren de una dedicación plena por su repercusión nacional e internacional.

La disponibilidad, los desplazamientos y las agendas de cineastas, jurados, ponentes y demás invitados condicionan directamente la planificación de entrevistas, ruedas de prensa, photocalls, presentaciones, coloquios y restantes acciones de comunicación. Durante la celebración de los festivales, cualquier cambio o incidencia en los viajes, alojamientos, traslados o agendas debe trasladarse inmediatamente al equipo de comunicación y atención a medios.
La ejecución por empresas diferentes obligaría a establecer canales adicionales de interlocución y transmisión de información, incrementaría el riesgo de duplicidades, retrasos, contradicciones o pérdida de información y dificultaría la adopción de decisiones urgentes durante los períodos de máxima actividad.

Asimismo, la prestación conjunta para Documenta Madrid y Animario permite mantener durante toda la anualidad un equipo coordinado, aprovechar el conocimiento adquirido en el primer festival, aplicar procedimientos homogéneos y garantizar la continuidad en la interlocución con el Departamento de Comunicación de Matadero Madrid y el equipo de gestión de Cineteca Madrid.

En consecuencia, los servicios que integran el objeto del contrato forman un todo que responde a una misma finalidad técnico-operativa. Su disgregación en unidades funcionales independientes no tendría utilidad o aprovechamiento por separado.

Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: sí.

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: sí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: **el acceso y/o tratamiento de los datos personales contenidos en los CV, titulaciones y memorias descriptivas del personal que el contratista adscriba a la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas particulares** y en los arts. 4 y 6 del Reglamento 2016/679 de protección de datos; la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad,

el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control). Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

- Asimismo, se hacen constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de la futura contratista de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme al modelo que se recoge en el **anexo II.1 de este pliego**.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCS, y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Dirección de Coordinación de Gerencias de MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

Unidad tramitadora /promotora del contrato: Gerencia de Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea. Dirección postal: Pº de la Chopera n.º 14. C.P. 28045 de Madrid.

Órgano destinatario del objeto del contrato: Gerencia de Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea. Dirección postal: Pº de la Chopera n.º 14. C.P. 28045 de Madrid.

Oficina contable: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La Gerencia del Centro Cultural Matadero Madrid gestionado por MADRID DESTINO será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, a través del Responsable del contrato que la misma designe, que será el encargado de la coordinación y el seguimiento de la contratación a los efectos de su óptima ejecución.

Corresponderá, de forma exclusiva, al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Importe del Valor estimado (IVA no incluido): ciento quince mil seiscientos diecinueve euros con diecinueve céntimos (115.619,19 €), IVA no incluido, según el siguiente desglose

- **Importe correspondiente al periodo de vigencia del contrato (12 meses):** cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete euros con trece céntimos **(**56.637,13 €)
- **Importe correspondiente al período de posibles prórrogas (máximo 12 meses):** cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos euros con seis céntimos **(**58.982,06 **€)**.
- **Posibles modificaciones previstas (máx. 20%):** no se prevén.
- **Posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%:** no se prevén.
    - Coste total de personal de ambos periodos: 90.327,49 €.
    - Gastos generales: 16.258,95 €.
    - Beneficio industrial: 9.032,75 €.

Desglose por unidades y conceptos:

Ediciones Documenta y Animario 2027 (duración inicial):

Festival y perfil	Convenio	Salario mensual	Meses	Salario bruto
Documenta Madrid — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.107,74 €	3	6.323,22 €
Documenta Madrid — Redactor sénior comunicación	Publicidad · nivel 3	2.008,41 €	3	6.025,23 €
Documenta Madrid — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.080,80 €	4	8.323,20 €
Documenta Madrid — Técnico júnior invitados	Eventos · grupo 4	1.820,70 €	1	1.820,70 €
Animario — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.107,74 €	2	4.215,48 €
Animario — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.080,80 €	2	4.161,60 €
Subtotal salarios				**30.869,43 €**
Complemento de flexibilidad – 10% (perfiles convenio eventos art. 32)				1.430,55 €

Festival y perfil	Convenio	Salario mensual	Meses	Salario bruto
Costes laborales de empresa – 33% (Contingencias comunes, desempleo, formación, fogasa, contingencias profesionales y MEI)				10.658,99 €
Absentismo laboral – 3%				1.288,78 €
Coste total de personal				**44.247,75 €**
Gastos generales 18 %				7.964,60 €
Beneficio industrial 10 %				4.424,78 €
Total sin IVA				**56.637,13 €**
IVA 21 %				11.893,80 €
Total con IVA				**68.530,93 €**

Ediciones Documenta y Animario 2028 (posibles prórrogas):

Festival y perfil	Convenio	Salario mensual	Meses	Salario bruto
Documenta Madrid — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.170,97 €	3	6.512,91 €
Documenta Madrid — Redactor sénior comunicación	Publicidad · nivel 3	2.068,66 €	3	6.205,98 €
Documenta Madrid — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.143,22 €	4	8.572,88 €
Documenta Madrid — Técnico júnior invitados	Eventos · grupo 4	1.875,32 €	1	1.875,32 €
Animario — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.170,97 €	2	4.341,94 €
Animario — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.143,22 €	2	4.286,44 €
Subtotal salarios				**31.795,47 €**
Complemento de flexibilidad – 12,5% (perfiles convenio eventos art. 32)				1.841,83 €
Costes laborales de empresa – 33% (Contingencias comunes, desempleo, formación, fogasa, contingencias profesionales y MEI)				11.100,31 €
Absentismo laboral – 3%				1.342,13 €
Coste total de personal				**46.079,74 €**
Gastos generales 18 %				8.294,35 €

Festival y perfil	Convenio	Salario mensual	Meses	Salario bruto
Beneficio industrial 10 %				4.607,97 €
Total sin IVA				**58.982,06 €**
IVA 21 %				12.386,23 €
Total con IVA				**71.368,29 €**

Desglose por anualidades y conceptos valor estimado:

Concepto	2027	2028 (POSIBLES PRÓRROGAS)	Total (sin IVA)
Salarios según convenios aplicables	30.869,43 €	31.795,47 €	62.664,90 €
Complemento flexibilidad - 10% en 2027 y 12,5% en 2028 (perfiles convenio eventos art. 32)	1.430,55 €	1.841,83 €	3.272,38 €
Costes laborales de empresa – 33% (Contingencias comunes, desempleo, formación, fogasa, contingencias profesionales y MEI)	10.658,99 €	11.100,31 €	21.759,30 €
Absentismo laboral – 3%	1.288,78 €	1.342,13 €	2.630,91 €
Coste total de personal	**44.247,75 €**	**46.079,74 €**	**90.327,49 €**
Gastos generales 18 %	7.964,60 €	8.294,35 €	16.258,95 €
Beneficio industrial 10 %	4.424,78 €	4.607,97 €	9.032,75 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO)	**56.637,13 €**	**58.982,06 €**	**115.619,19 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, las posibles prórrogas, la totalidad, en su caso, de las modificaciones previstas, costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

Los costes salariales se estiman por perfil y meses de dedicación. Las retribuciones mensuales incluyen la parte proporcional de pagas extraordinarias. Las referencias de convenio se utilizan para justificar el presupuesto, sin prejuzgar el convenio legalmente aplicable a cada adjudicatario.

- Publicidad 2027
  - Se toma el apartado III del acuerdo de 30 de julio de 2026, publicado en el BOE de 1 de septiembre de 2026 (BOE-A-2026-18419), que fija las bases de cálculo de la subida de 2027: nivel 2, 2.032,54 €/mes; nivel 3, 1.936,75 €/mes, en doce pagas.
  - Sobre dichas bases se aplica una actualización estimada del 3,7 %, obteniéndose 2.107,74 €/mes para el nivel 2 (coordinación) y 2.008,41 €/mes

para el nivel 3 (redacción sénior). El porcentaje procede de la previsión de inflación media anual de España (IAPC) para 2027 del Banco de España, publicada el 9 de octubre de 2026.

- Eventos 2027
  - Se utiliza el anexo I del convenio publicado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOE de 20 de diciembre; BOE-A-2024-26661): grupo 3, 2.080,80 €/mes; grupo 4, 1.820,70 €/mes.
  - Flexibilidad 2027. El artículo 32 del convenio de eventos establece un complemento del 10 % del salario base mensual durante los meses de aplicación efectiva de la distribución irregular de jornada. Se presupuesta para todos los meses de dedicación de los perfiles de eventos: cuatro meses de sénior y uno de júnior en Documenta, y dos meses de sénior en Animario.

- Publicidad 2028.
  - A falta de tablas publicadas, se estima una subida del 3 % sobre los salarios estimados de 2027. Se corresponde con la media aritmética del IPC general nacional medio anual de los tres últimos ejercicios completos: 2023, 3,5 %; 2024, 2,8 %; 2025, 2,7 %. Cálculo: (3,5 + 2,8 + 2,7) / 3 = 3 %.

- Eventos 2028.
  - Se estima un incremento salarial del 3 % sobre 2027, tomando el máximo previsto en el artículo 35 para la revalorización en ausencia de nuevo convenio.
  - Flexibilidad 2028. Se estima el 12,5 % del salario base mensual de eventos para los mismos meses de aplicación. Se extrapola a efectos presupuestarios la progresión de 2,5 puntos porcentuales anuales del artículo 32 (5 % en 2025, 7,5 % en 2026 y 10 % en 2027).

- Costes laborales de empresa.
  - Se estima un 33 % sobre salarios brutos y complemento de flexibilidad. Comprende contingencias comunes, desempleo, formación, FOGASA, contingencias profesionales y MEI. Se añade una previsión del 3 % por absentismo laboral.

- Gastos generales y beneficio industrial
  - Se estiman, respectivamente, el 18 % y el 10 % sobre el coste total de personal, que integra salarios, complemento de flexibilidad, costes laborales de empresa y absentismo. Los gastos generales cubren la gestión, administración, oficinas, equipos y consumibles asociados a la prestación. Las partidas se redondean a dos decimales.

Incluye mantenimiento: no.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, estando contemplados el valor estimado y el presupuesto base de licitación dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades de 2027 y 2028.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

Modificaciones previstas: no procede.

Revisión de precios: no procede.

Sujeto a regulación armonizada: no.

5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8, 29 y 45)

Presupuesto base de licitación: cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete euros con trece céntimos (56.637,13 €), (IVA no incluido)

IVA aplicable: once mil ochocientos noventa y tres euros con ochenta céntimos (11.893,80 €). Porcentaje: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): sesenta y ocho mil quinientos treinta euros con noventa y tres céntimos (68.530,93 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Para su cálculo, en el momento de su elaboración, se ha tenido en cuenta que sea lo más ajustado posible a los precios de mercado existentes en la actualidad para este tipo de servicios, cuyo desglose se recogerá en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicando los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Forma de determinación del precio: mediante precios unitarios, justificados mediante el desglose de los perfiles, dedicaciones, costes laborales y demás conceptos de las tablas económicas. Se incluyen los costes del personal y los medios necesarios para ejecutar el servicio.

Del mismo modo se han tenido en cuenta a la hora de determinar el presupuesto base de licitación los costes indirectos, es decir los costes repercutidos sobre la actividad general de la empresa: herramientas, vehículos, equipos informáticos y de fotografía, consumibles, alquiler de oficinas etc., los gastos generales y el beneficio industrial.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación de conformidad con el precio ofertado por el adjudicatario, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

El precio total correspondiente a la totalidad del personal técnico a adscribir al contrato y servicios asociados a ejecutar relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá comprender todos los medios humanos y materiales necesarios, incluyendo la reposición y la sustitución de aquellos medios y/o equipos que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución de los medios materiales y personales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El precio comprende los gastos de ejecución, incluidos los desplazamientos, manutención y alojamiento del personal del contratista. No incluye billetes, alojamientos, traslados,

manutención, comidas ni otros gastos directos de invitados y participantes, que serán asumidos por Madrid Destino mediante los contratos, proveedores y sistemas de pago que determine.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Para poder valorar el importe de licitación, se han tenido en cuenta las necesidades a cubrir, los datos económicos de las licitaciones similares anteriores, la situación actual del mercado y las posibles variaciones, los perfiles profesionales necesarios y su dedicación, convenios laborales de aplicación, costes directos, gastos generales y el beneficio industrial.

La estructura del equipo está integrada por seis perfiles:

- **Tres perfiles sujetos al Convenio Colectivo Estatal para empresas de Publicidad correspondientes a los niveles 2 y 3**, de acuerdo con la última actualización operada mediante la Resolución de 30 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial sobre las tablas salariales entre los años 2022 y 2025 y para el año 2026 del Convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad.

Para el cálculo de las tablas salariales de 2027 para dichos niveles, se ha aplicado lo establecido en el artículo 43 del convenio de acuerdo con lo previsto en el apartado III de la Resolución citada en el párrafo anterior cuyo texto es el siguiente:

> *Por otro lado, las partes convienen que, sin variar las tablas salariales para el año 2026 ya publicadas, que son las que van a abonar las empresas durante el presente año, a la hora del cálculo de la subida salarial para el año 2027, y de no existir una nueva regulación pactada entre las partes, se partirá de los siguientes niveles salariales.*

Dado que, a fecha de la presente memoria no hay nueva regulación pactada entre las partes, se ha tomado el IPC estimado para este año 2026 del 3,7%, conforme a las previsiones del Banco de España en su informe del tercer trimestre publicado el 09/10/2026, a aplicar sobre las tablas salariales de 2026 para dichos niveles 2 y 3.



- **Tres perfiles sujetos al Convenio colectivo estatal del sector de las empresas organizadoras de eventos correspondientes a los grupos 3 y 4**, registrado y publicado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo y sus tablas salariales para 2027.

  Para cada uno de estos tres perfiles se ha contemplado, además, el **complemento de flexibilidad regulado en el art. 32** del convenio que se abonará mensualmente a las personas trabajadoras sujetas a distribución irregular tanto por exceso como por defecto

y durante los meses en las que se les aplique de forma efectiva dicha distribución irregular.

Este complemento permite dar cobertura a las necesidades de los servicios identificadas en este procedimiento en cuanto a atención en momentos críticos de los eventos.

De acuerdo con lo establecido en el citado art. 32 del convenio, para el año 2027 el complemento consiste en un 10 % del salario base mensual según Tablas.

Sobre las retribuciones salariales o costes directos (salario + complementos salariales), se han calculado los costes laborales de empresa (33%), absentismo laboral (3%), gastos generales (18%) y el beneficio industrial (10%), cuyo desglose se detalla en la siguiente tabla:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Festival y perfil	Convenio	Salario mensual	Meses	Salario bruto
Documenta Madrid — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.107,74 €	3	6.323,22 €
Documenta Madrid — Redactor sénior comunicación	Publicidad · nivel 3	2.008,41 €	3	6.025,23 €
Documenta Madrid — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.080,80 €	4	8.323,20 €
Documenta Madrid — Técnico júnior invitados	Eventos · grupo 4	1.820,70 €	1	1.820,70 €
Animario — Coordinador comunicación	Publicidad · nivel 2	2.107,74 €	2	4.215,48 €
Animario — Técnico sénior invitados	Eventos · grupo 3	2.080,80 €	2	4.161,60 €
Subtotal salarios				**30.869,43 €**
Complemento de flexibilidad – 10% (perfiles convenio eventos art. 32)				1.430,55 €
Costes laborales de empresa – 33% (Contingencias comunes, desempleo, formación, fogasa, contingencias profesionales y MEI)				10.658,99 €
Absentismo laboral – 3%				1.288,78 €
Coste total de personal				**44.247,75 €**
Gastos generales 18 %				7.964,60 €
Beneficio industrial 10 %				4.424,78 €
Total sin IVA				**56.637,13 €**
IVA 21 %				11.893,80 €
Total con IVA				**68.530,93 €**

.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de medios materiales y personales necesarios (oficinas, equipos informáticos y fotográficos, consumibles, infraestructura, transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por el adjudicatario sobre los importes unitarios de cada uno de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el desglose que se recoge tanto en este apartado como en el apartado 4 anterior relativo al valor estimado del contrato, en función de los trabajos realmente ejecutados y prestación efectiva de los mismos por cada perfil técnico.

En caso de posibles prórrogas, se aplicará el mismo porcentaje de descuento único ofertado por la adjudicataria para el plazo de duración inicial del contrato sobre los importes unitarios de cada uno de los perfiles a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el desglose que, para las posibles prórrogas, se recoge en el apartado 4 anterior relativo al valor estimado del contrato, en función de los trabajos realmente ejecutados y prestación efectiva de los mismos por cada perfil técnico.

En ningún caso el precio del contrato podrá sobrepasar el importe de adjudicación sin perjuicio de las posibles prórrogas y, en su caso, de posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato con todos los conceptos descritos en los Pliegos, así como todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo del servicio, que no se hayan establecido expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO.

El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con los suficientes medios técnicos y profesionales para el correcto cumplimiento del objeto de contratación, debiendo contar con las características técnicas, calidad, capacitación y experiencia requeridas en los pliegos.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los servicios objeto del contrato, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la realización de las prestaciones que quedasen pendientes o la subsanación de los defectos observados por causas imputables al contratista, pudiendo rechazar la misma y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

o al no abono de las cantidades pendientes en función del tipo y entidad de los posibles incumplimientos.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: no.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

El precio correspondiente a cada anualidad contractual se abonará mediante dos pagos parciales, vinculados a la correcta ejecución de los servicios correspondientes a cada uno de los festivales incluidos en el objeto del contrato:

1. Primer pago, correspondiente a Documenta Madrid: una vez finalizada la edición del festival y entregados y recibidos de conformidad los informes y documentos finales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluidos el clipping y balance de comunicación, el informe de gestión de invitados y viajes, el registro de incidencias y la restante documentación de cierre.
2. Segundo pago, correspondiente a Animario: una vez finalizada la edición del festival y entregados y recibidos de conformidad los informes y documentos finales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el mismo alcance señalado en el apartado anterior.

A efectos de facturación, el precio anual adjudicado se distribuirá entre ambos festivales de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Documenta Madrid: 72,78 % del precio anual adjudicado.
- Animario: 27,22 % del precio anual adjudicado.

Los porcentajes anteriores responden a la distribución de los costes estimados de los perfiles profesionales y dedicaciones previstas para cada festival. Los importes concretos resultantes se recogerán en el documento de formalización del contrato.

En caso de acordarse la prórroga, la distribución del precio de esa anualidad será: Documenta Madrid, 72,76 %; Animario, 27,24 %. Los porcentajes se obtienen de los costes completos de personal de cada festival de la anualidad respectiva y se redondean a dos decimales.

La empresa adjudicataria únicamente podrá emitir la factura correspondiente a cada festival una vez que la persona responsable del contrato haya manifestado por escrito la conformidad con las prestaciones ejecutadas y con la documentación final presentada.

Cuando la formalización o el inicio efectivo del contrato se retrasen respecto de la fecha prevista por circunstancias de la tramitación o imputables a Madrid Destino, y ello determine que dejen de ejecutarse determinadas prestaciones, el importe a abonar se ajustará proporcionalmente al alcance efectivamente ejecutado, conforme al desglose económico y al sistema de valoración establecidos en el presente Anexo. El ajuste afectará exclusivamente a las tareas, fases o periodos de dedicación que no lleguen a prestarse; la mera reducción del tiempo disponible para ejecutar íntegramente el servicio no dará lugar a una reducción del precio. El ajuste será aprobado por el órgano de contratación, previo informe de la persona responsable del contrato y audiencia de la adjudicataria, sin perjuicio de los derechos que legalmente pudieran corresponderle.

No obstante, lo anterior:

- Si algún Festival es anulado en su totalidad, no se abonará el importe ofertado por el adjudicatario para dicho Festival.
- Si algún Festival no se realiza en la totalidad que está previsto porque hay una cancelación parcial o una causa de fuerza mayor, se abonarán solo los trabajos realizados hasta ese momento. El importe objeto de abono se establecerá de común acuerdo entre el Responsable del Contrato y el adjudicatario teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
    - Si solo hay una o dos reuniones de toma de contacto para conocer el contenido del Festival, sin ningún trabajo previo, solo se abonará un 10% del importe ofertado por el adjudicatario para la campaña.
    - Si el trabajo del Festival es reducido entre una y tres acciones, solo se abonará el 15% del importe ofertado por el adjudicatario para el Festival.
    - Si se ha empezado el trabajo del Festival y se ve interrumpido en alguna de sus fases, se tendrán en cuenta tres situaciones:
    - Los trabajos previos del Festival y que se realizan antes del inicio de las actividades programadas suponen un 20% del presupuesto (si se realizan en su totalidad).
    - Las tareas durante el desarrollo del Festival suponen un 70% del importe ofertado por el adjudicatario (si se realizan en su totalidad).
    - Los trabajos de evaluación y clipping suponen un 10% del importe ofertado por el adjudicatario para el Festival (si se realizan en su totalidad).

A todos los efectos se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende el precio del objeto del contrato, conforme a la descripción de los pliegos, así como todos los costes y gastos en los que pueda incurrir la empresa adjudicataria durante el desarrollo de los servicios detallados en los pliegos que rigen la presente contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

La suma de todas las facturas presentadas durante la vigencia de la presente contratación no podrá superar, en ningún caso, el importe de adjudicación del contrato.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los servicios objeto del contrato, el Responsable del contrato, o persona en quien delegue, procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción previa presentación por el adjudicatario de los informes y demás documentación de todo el trabajo desarrollado que se incluyen en el PPT.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan

facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación (**SP26-00464**), y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la resolución del contrato y de la imposición de las correspondientes penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 3, 9, 10, 22, 30 y 40)

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización o bien en la fecha que en el mismo se indique, con una **previsión de inicio el 1 de marzo de 2027**, y tendrá una duración máxima de **doce (12) meses** a contar desde su entrada en vigor, sin perjuicio de los ajustes que procedan en función de la fecha efectiva de formalización.

Dentro del plazo de duración inicial del contrato, la prestación efectiva de los servicios se desarrollará de forma vinculada a las necesidades de producción, comunicación, gestión de viajes, atención a invitados y coordinación logística de los festivales incluidos en el objeto del contrato, de acuerdo con los meses de prestación previstos para cada perfil profesional en las tablas económicas del expediente.

En concreto, el contrato cubrirá la prestación de servicios correspondiente a Documenta Madrid 2027, cuya celebración está prevista entre los días 25 y 30 de mayo de 2027, y a Animario 2027, cuya celebración está prevista entre los días 9 y 12 de diciembre de 2027.

Para Documenta Madrid 2027, la prestación de los servicios se articulará conforme a las siguientes dedicaciones máximas:

- Coordinador/a de comunicación: tres (3) meses.
- Redactor/a sénior de comunicación / responsable de prensa: tres (3) meses.
- Técnico/a sénior de atención a invitados: cuatro (4) meses.
- Técnico/a junior de atención a invitados: un (1) mes.

Para Animario 2027, la prestación de los servicios se articulará conforme a las siguientes dedicaciones máximas:

- Coordinador/a de comunicación: dos (2) meses.
- Técnico/a sénior de atención a invitados: dos (2) meses.

Dichos periodos de prestación podrán distribuirse dentro del plazo de duración del contrato en función de las necesidades organizativas de cada festival, incluyendo, en su caso, trabajos preparatorios previos, tareas durante la celebración de los eventos y actuaciones posteriores de cierre, coordinación, seguimiento o justificación, siempre dentro de los límites temporales y económicos establecidos en el expediente.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente este se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Si, con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, cabe la posibilidad de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurran los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario

Prórrogas: sí.

Podrá ser objeto de prórroga por un (1) periodo máximo de doce (12) meses, o bien por períodos inferiores, siendo el **período máximo de duración previsto para las posibles prórrogas de 12 meses**, hasta un máximo de duración total del contrato, posibles prórrogas incluidas, de **24 meses,** manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio, en su caso, de posibles modificaciones no previstas que puedan acordarse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

La eventual prórroga permitirá cubrir, en su caso, las necesidades correspondientes a las siguientes ediciones de los festivales incluidos en el objeto del contrato, esto es, Documenta Madrid 2028 y Animario 2028, manteniéndose las dedicaciones máximas previstas para cada perfil profesional, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar necesarios en función de las fechas definitivas de celebración de dichas ediciones.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

De igual forma, el periodo total de ejecución de los servicios en caso de acordarse la/s posible/s prórroga/s será como máximo el establecido para cada perfil profesional en las tablas económicas del expediente, sin perjuicio de ajustes posteriores en función de las circunstancias concurrentes, de manera que, de acordarse la prórroga, el presente contrato cubrirá las ediciones de Documenta Madrid 2027 y Animario 2027, así como las posibles ediciones de Documenta Madrid 2028 y Animario 2028, posibles prórrogas incluidas.

Si el importe de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para las mismas y tampoco fuese posible tramitar el correspondiente expediente de modificación contractual no prevista, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Recepciones parciales: sí, de conformidad con el calendario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la cobertura de ambos festivales internacionales

Plazos Parciales: sí, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Lugar de prestación del servicio: la modalidad y lugar de ejecución de los servicios objeto del contrato son los que expresamente se detallan en las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Procede: sí, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 4 del PPT.

10.-Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras porcentajes.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará automáticamente mediante medios electrónicos, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 157.4 y 159 de la LCSP, **no se celebrará acto público de apertura del sobre que contenga las ofertas económicas.** La utilización de medios electrónicos garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

11.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Personas jurídicas:

a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a sesenta mil euros (60.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de **licitadores personas físicas**, deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

a) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por las coberturas e importes que se establecen en el apartado 17 del anexo I del PCAP, acompañado del último recibo del pago de la prima.

a) En dicho seguro **deberá figurar Madrid Destino como asegurado adicional sin perder su condición de tercero**.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (***Servicios de comunicación, atención a medios, gestión y atención de invitados, viajes y coordinación logística de festivales internacionales de cine***), en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cuarenta mil euros (40.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Acreditación solvencia empresas de nueva creación art. 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años):

Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 27)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios técnicos y personales: sí.

De acuerdo con los requerimientos técnicos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los licitadores deberán incluir en el sobre único electrónico, compromiso de adscripción o dedicación de los medios técnicos y personales suficientes para la ejecución del contrato, que se contiene en el modelo de declaración responsable del anexo II.1, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

No obstante, si resultare propuesto adjudicatario, se le exigirá que acredite la efectiva disposición de tales medios, antes de la adjudicación.

Esta exigencia se motiva por la demanda de medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, debiendo garantiza el licitador en todo caso la cobertura de la prestación de los servicios y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

- El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de Madrid Destino y el personal del adjudicatario -, debiendo estar disponible presencialmente y localizable en todo momento durante la ejecución del contrato para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación por lo que, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y datos de contacto.

  Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del servicio, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa. Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

  La función del Responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

  Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

El licitador deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO.

14.-Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: no.

15.-Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: sí.

Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

Forma de constitución: mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP). (Cláusula 21)

Procede: sí.

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se constituirá mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien aval bancario o seguro de caución.

   Constitución mediante retención en el precio: no procede.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35).

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y **justificante del pago de la prima correspondiente**.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil Profesional con un mínimo de capital asegurado de 150.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 150.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 150.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada con un mínimo sublímite por víctima de 150.000€.
- Fianzas y Defensas.

18.-Forma de las proposiciones: (Cláusula 24)

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace** https://contratacion.madrid-destino.com

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres a presentar para cada lote: en la presente contratación deberán presentarse en **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO,** con el contenido que se indica a continuación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

- **El Anexo II.1 que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.**

- **El Anexo II.2 que se acompaña al presente PCAP, relativo al modelo de proposición económica y resto de criterios valorables en cifras y/o porcentajes.**

- **Documentación técnica acreditativa de las mejoras ofertadas con arreglo a los criterios objetivos de adjudicación que se describen a continuación.**

- **En caso de integrar la solvencia con medios externos, la declaración responsable conforme al modelo del anexo V de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19 y 25)

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente procedimiento el contrato se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización del servicio de coordinación y atención a medios del Festival Internacional de Cine Documenta Madrid organizado por Cineteca Madrid con sede en Matadero Madrid gestionado por la empresa pública municipal Madrid Destino, con especial referencia a formas de prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, estéticas, accesibilidad y la innovación, puesto que están vinculados con la oferta de comunicación y de difusión de contenidos de eventos internacionales, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos que repercutirán sobre la ejecución y, en consecuencia, sobre las labores de atención a medios durante el festival y su proyección al público en general.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las características y naturaleza del contrato, como el objetivo perseguido con el mismo, todo ello con el objetivo de favorecer la competencia y obtener la mejor oferta en relación calidad-precio.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II 2. que se acompaña al presente pliego de cláusulas administrativas particulares).

Criterios de adjudicación.

Número	**Descripción del criterio**	**Ponderación**
1	Proposición económica (% descuento único)	Hasta un máximo de 45 puntos
2	Acciones especiales de comunicación	Hasta un máximo de 15 puntos
3	Conciliación vida personal, laboral y familiar	Hasta un máximo de 15 puntos
4	Segundo idioma del equipo de invitados	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Frecuencia seguimiento de medios	Hasta un máximo de 10 puntos
6	Reducción plazo de entrega de informes	Hasta un máximo de 5 puntos
	TOTAL	**Máx. 100 puntos**

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT y en el PCAP.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen tanto en relación con los recursos humanos como con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I,** pudiendo llegar incluso a la resolución contractual, siendo aplicables de igual forma, en su caso, a los subcontratistas.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (% DESCUENTO ÚNICO):…… <u>MÁXIMO 45 PUNTOS</u>

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único homogéneo que deseen ofertar, que será de aplicación a todos y cada uno de los precios unitarios de los distintos perfiles técnicos a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con los desgloses que se recogen en los apartados 4 y 5 de este anexo I, tanto para el plazo de duración inicial del contrato como, en su caso, de las posibles prórrogas.

Dicho porcentaje de descuento único ofertado se mantendrá inalterable y será igualmente de aplicación en caso de posibles prórrogas.

El precio anual ofertado resultante de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación de 56.637,13 €, IVA excluido. Las ofertas que superen dicho importe serán excluidas.

Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas y, en su caso, de posibles modificaciones no previstas siempre que concurran los presupuestos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria.

El licitador que oferte el menor precio para la duración inicial del contrato resultante de la aplicación del porcentaje de descuento único ofertado sobre los unitarios de cada uno de los perfiles técnicos a adscribir al contrato conforme al desglose del apartado 5 de esta memoria, obtendrá la máxima puntuación. Las restantes ofertas se puntuarán de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Pi = 45 × (Omin / Oi)

Donde:

- Pi es la puntuación correspondiente a la oferta que se valora.
- Omin es el menor precio anual ofertado, IVA excluido.
- Oi es el precio anual de la oferta que se valora, IVA excluido.

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las características mínimas exigidas del material y recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

MEJORAS:……..……..……MÀXIMO 55 PUNTOS

Las mejoras ofertadas con arreglo a los criterios 2 a 6 que se describen a continuación, no comportarán para Madrid Destino gasto adicional alguno al previsto en los apartados 4 y 5 de este anexo I, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.- ACCIONES ESPECIALES DE COMUNICACIÓN:……. MÁXIMO 15 PUNTOS

Aquellos licitadores que se comprometan al diseño y ejecución de acciones especiales de comunicación durante la ejecución del contrato podrán obtener hasta una puntuación máxima de 15 puntos de acuerdo con el siguiente escalado:

- Se compromete a diseñar y ejecutar tres (3) acciones especiales de comunicación …… 15 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Se compromete a diseñar y ejecutar dos (2) acciones especiales de comunicación……10 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”.

- Se compromete a diseñar y ejecutar una (1) acción especial de comunicación ……..…… 5 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “TRES (3)”.

- No se compromete …….. 0 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

Nota: en esta mejora los licitadores deberán presentar, junto con el modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, un documento donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de dos, dicho dossier deberá contener la información de las dos acciones de comunicación, y así sucesivamente.

En el caso de ofertar la mejora, la presentación de un documento con las propuestas es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan serán valoradas con 0 puntos.

3.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR:……..MÁXIMO 15 PUNTOS

Se valorará la existencia de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que preste el servicio objeto del presente contrato.

El licitador deberá declarar y acompañar en su proposición el Plan de Conciliación ya implantado o, si no lo tuviera implantado, el compromiso de instaurarlo para la plantilla adscrita al servicio dentro del primer mes de vigencia del contrato, junto con el proyecto de Plan que se compromete a implantar.

NOTA: Será requisito imprescindible para valorar el criterio presentar el Plan implantado o el proyecto de Plan con el compromiso de implantación. Su no presentación o la falta de la debida acreditación determinará una puntuación de cero puntos. El contenido del Plan no será objeto de valoración.

- Dispone y presenta un Plan de Conciliación que ya tiene implantado: ……..15 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Presenta proyecto de Plan de Conciliación y se compromete a implantarlo para la plantilla adscrita al servicio dentro del primer mes de vigencia del contrato: ……..7,5 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “DOS (2)”..

- No dispone ni presenta Plan ni proyecto con compromiso de implantación:……..0 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

La justificación del criterio reside en su aplicación al personal que ejecuta la prestación, de elevado componente laboral, y en la mejora de sus condiciones de conciliación. La puntuación se asignará automáticamente conforme a los supuestos anteriores.

4.- SEGUNDO IDIOMA DEL EQUIPO DE INVITADOS…….. MÁXIMO 10 PUNTOS

Se valorará que las personas adscritas al equipo de gestión de invitados, viajes y coordinación logística acrediten el conocimiento de un idioma extranjero adicional al inglés, con un nivel mínimo equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
Se admitirán los siguientes idiomas: francés, alemán, italiano o portugués.

La puntuación se asignará automáticamente de acuerdo con los siguientes tramos:

- Dos o más integrantes del equipo acreditan el nivel B2 o superior:……...10 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

- Un integrante del equipo acredita el nivel B2 o superior:……5 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es "DOS (2)".

- Ningún integrante acredita el nivel exigido:……0 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es "CERO (0)".

Nota: el conocimiento del idioma deberá acreditarse mediante título o certificado expedido por una entidad oficial o reconocida, de acuerdo con las tablas de equivalencias aplicables. La documentación acreditativa deberá aportarse por el licitador que oferte la mejora. Su no presentación o la falta de la debida acreditación determinará una puntuación de cero puntos en este criterio.

Las personas cuyo conocimiento lingüístico haya sido objeto de valoración deberán quedar adscritas a la ejecución del contrato. Su sustitución requerirá la incorporación de otra/s persona/s que acredite/n el/los mismo/s idioma/s valorado/s y un nivel igual o superior.

5.- FRECUENCIA DE ENTREGA DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS:…..…MÁXIMO 10 PUNTOS

Se valorará la entrega de boletines periódicos de seguimiento de la repercusión de Documenta Madrid y Animario en medios de comunicación, adicionalmente al clipping y al informe final exigidos en el PPT.

Cada boletín deberá recoger los impactos detectados e incluir, como mínimo:

- Medio de comunicación.
- Fecha de publicación o emisión.
- Enlace, archivo o referencia para su localización.
- Audiencia, difusión o alcance estimado, cuando el dato se encuentre disponible.

Los boletines diarios se entregarán antes de las 12:00 horas del día siguiente y comprenderán los impactos detectados desde la entrega anterior.

Los boletines semanales se entregarán el primer día laborable de cada semana antes de las 12:00 horas y comprenderán los impactos detectados durante la semana inmediatamente anterior.
La puntuación se asignará automáticamente conforme a los siguientes tramos:

- Un boletín semanal desde la presentación pública de la programación y un boletín diario desde los siete días anteriores al inicio del festival hasta los tres días posteriores a su finalización:……10 puntos

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Un boletín semanal desde la presentación pública de la programación y un boletín diario durante los días de celebración del festival y el día inmediatamente posterior:...5 puntos

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “DOS (2)”.

- Un boletín semanal desde la presentación pública de la programación hasta los tres días posteriores a la finalización del festival:……..2,5 puntos

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “TRES (3)”.

- Únicamente el clipping consolidado y el informe final exigidos en el PPT:..0 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, tan solo, el compromiso conforme al modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, sin necesidad de documentación adicional alguna.

6.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES:……MÁXIMO 5 PUNTOS

Se valorará la reducción del plazo máximo de treinta (30) días naturales establecido en el PPT para la entrega de los informes finales de cada festival.

La puntuación se asignará automáticamente conforme a los siguientes tramos:

- Entrega de los informes en un plazo máximo de 15 días naturales:……5 puntos

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “UNO (1)”.

- Entrega de los informes en un plazo máximo entre 16 y 21 días naturales:…….2,5 puntos.

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO es “DOS (2)”.

- No ofrece reducción del plazo:……0 puntos

  Si el licitador elige esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es “CERO (0)”.

El plazo se computará desde el día siguiente al de finalización de cada festival y concluirá con la entrega completa de los dos informes y del correspondiente clipping consolidado.

La fecha de entrega se acreditará mediante su incorporación a la herramienta, carpeta compartida o canal electrónico indicado por Madrid Destino.

No se considerará efectuada la entrega cuando falte alguno de los informes, el clipping o alguno de los contenidos mínimos exigidos en el PPT. La solicitud posterior de aclaraciones o correcciones puntuales por parte de Madrid Destino no afectará al cumplimiento del plazo cuando el documento inicialmente presentado estuviera completo.

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, tan solo, el compromiso conforme al modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, sin necesidad de documentación adicional alguna.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas de los medios técnicos necesarios para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la suma total una vez aplicados todos los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**.**

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Proposición económica – porcentaje de descuento único:

I. Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento único ofertado sea superior a un 25%.**

II. Cuando concurran dos o más ofertas, las que oferten un porcentaje de descuento único que sea superior **en más de quince (15) unidades a la media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados por todos los licitadores:**

Ejemplo:

- Porcentajes ofertados por los licitadores:
  - 15%
  - 7%
  - 10%
  - 40%

- Suma de los porcentajes de todos los licitadores: 72%
- Media aritmética: 18%
- Resultado de añadir quince (15) unidades: 33%

- **Ofertas que incurren en temeridad: aquellas cuyos porcentajes de descuento único ofertados sean superiores a un 33%.**

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

En el requerimiento se especificarán los valores respecto de los cuales se les pedirá que justifiquen los valores que determinan el bajo nivel del precio o costes de sus ofertas.

Una vez recibida la justificación correspondiente, la Unidad promotora de la contratación emitirá el correspondiente informe, para la consideración de la Mesa de contratación y del Órgano de contratación, a los efectos que corresponda.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: no.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 25)

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

Procede: sí.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales…), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de

Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 PCAP y en el apartado 1 de este anexo I, en la cláusula 14 y anexo del PPT así como en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los arts. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo igualmente aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 siguiente de este Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE: no.

26.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: sí.

El adjudicatario **podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación**, debiendo comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.

- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Las obligaciones en materia de subcontratación tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1. f) LCSP, sin perjuicio de la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario, en caso de optar por la subcontratación, no podrá, en ningún caso, ejecutar el servicio objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

Con carácter previo a cada servicio, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario, con antelación suficiente, las fechas concretas, horario de recogida y entrega, tipo de servicio requerido y lugar de realización a los efectos de su planificación.

A los efectos de poder dar cumplimiento a la concurrencia de simultaneidad, el contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito, su intención de celebrar subcontratos. La documentación correspondiente deberá ser presentada a partir de que MADRID DESTINO le comunique le necesidad de disponibilidad simultánea durante el periodo que media desde el momento en que MADRID DESTINO le comunica la existencia de simultaneidad y hasta que dé inicio el servicio.

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Procede: no.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 43)

Procede: no.

29.- Suspensión. (Cláusula 44)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 34, 36, 38)

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad, previo informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Madrid Destino.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, cuando se trate de penalizaciones de naturaleza económica.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

De igual forma, será causa de resolución del contrato la reiteración de penalidades (independientemente de su tipología) que, aunque no alcancen el 5% del importe del contrato, comprometan su óptimo cumplimiento y, en consecuencia, el correcto desarrollo de las actividades culturales.

No obstante lo anterior, si los incumplimientos del contratista impiden que el servicio se ejecute de conformidad con los estándares exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, de tal forma que se produzca un perjuicio evidente para Madrid Destino, el contrato puede ser resuelto, permaneciendo el derecho de Madrid Destino de solicitar las indemnizaciones que correspondan.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen a continuación por el incumplimiento de los plazos de ejecución conforme a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con la planificación haya establecido para el cumplimiento de servicios, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengan produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato:

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

- **Respecto del programa de trabajo a presentar por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la formalización del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 del contrato:**

    - Cada incumplimiento imputable al contratista conllevará una penalización del 3% del precio del contrato.

    - A partir del cuarto incumplimiento puede ser casa de resolución contractual sin perjuicio de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios ocasionados.

- **Respecto del <u>tiempo de primera respuesta del adjudicatario a una incidencia urgente</u> por MADRID DESTINO:**

    - Cada de demora en cumplimento del tiempo de respuesta imputable al contratista conllevará una penalización del 3% del precio del contrato.

- A partir del cuarto incumplimiento puede ser casa de resolución contractual sin perjuicio de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios ocasionados.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengan produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave.

- **Incumplimiento leve:**

  - Supuestos:

    - Los defectos formales, errores materiales o incorrecciones aisladas en los documentos elaborados, siempre que no afecten sustancialmente a su contenido, sean subsanables y se corrijan al primer requerimiento.
    - La comisión ocasional de faltas de ortografía, errores de edición o deficiencias formales en materiales no publicados, siempre que sean corregidos antes de su difusión.
    - El retraso ocasional y no sustancial en la actualización de documentos operativos, listados, agendas o cuadros de seguimiento, cuando no afecte a la correcta prestación del servicio.
    - La falta de comunicación de una incidencia de escasa relevancia, siempre que no ocasione perjuicios y sea comunicada o subsanada al primer requerimiento.
    - El incumplimiento ocasional de instrucciones operativas de carácter menor dadas por la persona responsable del contrato, siempre que no afecte a la programación ni a los invitados o medios de comunicación y sea corregido inmediatamente.
    - La entrega de documentación incompleta en aspectos no esenciales, cuando sea subsanada dentro del plazo concedido.
    - La no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO.
    - Causar defectos leves en las instalaciones o equipos que Madrid Destino pueda poner a disposición de la ejecución del contrato.
    - No actualizar la documentación exigida sobre coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
    - Un (1) incumplimiento puntual por el adjudicatario en la debida diligencia en la prestación del servicio o la no sustitución de los medios personales y/o técnicos que non cumpla los requisitos de cualificación, siempre que no afecten de manera grave al desarrollo de los festivales.
    - Incumplir un (1) requerimiento de documentación técnica de los medios personales y/o técnicos a adscribir al contrato.
    - Servicios cubiertos con personal no comunicados y autorizada previamente su sustitución por el Responsable del contrato de Madrid Destino.
    - No comunicar al órgano de contratación las deficiencias detectadas con carácter previo, durante o con posterioridad a la ejecución de los servicios, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

➢ **Penalización:** 3% del importe del contrato.

- **Incumplimiento grave:**

  - Supuestos:

    - La ausencia injustificada del interlocutor o responsable operativo durante los periodos y horarios de prestación establecidos.
    - El incumplimiento del plazo máximo de primera respuesta e inicio efectivo de la gestión de una incidencia urgente establecido en el PPT, siempre que no produzca consecuencias que justifiquen su calificación como muy grave.
    - La interrupción o suspensión no autorizada de alguna prestación que no afecte al conjunto del servicio.
    - La falta de actualización de agendas, viajes, alojamientos, traslados, acreditaciones o incidencias cuando dificulte la coordinación del servicio o afecte a un invitado.
    - El incumplimiento de las instrucciones escritas impartidas por la persona responsable del contrato, cuando afecte a la adecuada ejecución de las prestaciones.
    - Dos o más sustituciones de personal sin comunicación y aprobación previa de Madrid Destino, cuando el nuevo perfil cumpla los requisitos mínimos establecidos, así como la falta de identificación del personal.
    - La falta de atención, aportación o actualización de la documentación acreditativa del personal, seguros, prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales o condiciones especiales de ejecución, o condiciones medioambientales, tras haber sido requerida.
    - La insuficiencia temporal de los medios personales o materiales adscritos, siempre que la empresa adopte medidas de continuidad y subsane la situación dentro del plazo establecido por Madrid Destino.
    - La utilización de los canales, bases de datos, sistemas o materiales institucionales para fines ajenos a la ejecución del contrato.
    - La difusión a Madrid Destino de información inexacta o insuficientemente contrastada que afecte a la gestión de medios, invitados o proveedores, cuando no alcance la gravedad necesaria para ser considerada muy grave.
    - El incumplimiento no reiterado de las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada, cuando sea corregido al primer requerimiento y no ocasione una afectación grave a un invitado o a la programación.
    - La presentación incompleta de alguno de los informes finales o del clipping consolidado cuando sea necesaria una subsanación sustancial para considerar cumplida la obligación.
    - Causar defectos graves en las instalaciones o equipos que Madrid Destino pueda poner a disposición de la ejecución del contrato.
    - La no observancia de dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.
    - La no actualización de la garantía en el supuesto de imposición de penalidades.

- Incumplimientos reiterados por el adjudicatario de la debida diligencia en la prestación del servicio o la no sustitución de los medios inadecuados.
- Incumplimientos reiterados, al menos tres (3), a requerimiento de Madrid Destino en la prestación de los servicios, incluidos la falta de cualificación adecuada del personal, o desatención en la prestación del servicio, o en la aportación de la documentación técnica.
- Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del contrato o de cualquier personal de Madrid Destino.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y ejecución directa de las prestaciones y control de calidad.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato que permita su corrección.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del servicio, tanto en lo que se refiere a los espacios que reciben el servicio, como a los medios utilizados y entrega a gestor autorizado.
- La incorrecta uniformidad del personal.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

➢ **Penalización:** 6% del importe del contrato.

- **Incumplimiento muy grave:**

  - Supuestos:
    - La negativa injustificada a ejecutar alguna de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
    - La interrupción o abandono injustificado del servicio durante la preparación o celebración de Documenta Madrid o Animario.
    - La falta de adscripción de alguno de los perfiles mínimos exigidos cuando comprometa la continuidad o correcta ejecución del servicio.
    - La adscripción de personal que no reúna los requisitos mínimos de experiencia, cualificación o conocimiento de idiomas exigidos en el PPT
    - La ausencia de atención ante una incidencia urgente durante las franjas de servicio previstas en el calendario de trabajo, cuando afecte gravemente a un invitado, a la programación o a la imagen de Madrid Destino.
    - La publicación de contenidos, envío de notas de prensa, emisión de comunicados o realización de declaraciones en nombre de Madrid Destino, Documenta Madrid o Animario sin la validación previa exigida.

- La publicación o transmisión de información falsa, gravemente inexacta o no contrastada que cause un perjuicio relevante a Madrid Destino, a los festivales o a terceros.
- La vulneración del deber de confidencialidad o el incumplimiento grave de las obligaciones relativas a protección de datos personales o seguridad de la información.
- La utilización o comunicación no autorizada de datos personales de invitados, periodistas, trabajadores o participantes.
- La falta de adscripción del personal y/o medios necesarios para la ejecución del contrato, y/o prestación defectuosa del servicio.
- La no coincidencia del servicio respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.
- La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.
- La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de Madrid Destino.
- Reiteración en la falta (más de tres) de la debida diligencia en la prestación del servicio o la no sustitución del personal inapropiado.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La pérdida de vigencia de los seguros exigibles legalmente.
- La pérdida de solvencia, habilitaciones o la declaración de concurso del adjudicatario.
- Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.
- Cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones en materia de garantía.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios o retribuciones que correspondan, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, IVA, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
- La subcontratación o cesión del contrato contraviniendo lo establecido en los apartados 26 y 27 del Anexo I de este Pliego.
- La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, así como del resto de condiciones especiales y de las obligaciones esenciales establecidas en los pliegos.

➢ **Penalización:** 9% del importe del contrato.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios técnicos o personales: se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera como incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: que el material, equipos y medios técnicos y personales adscritos a la ejecución del contrato no cumplan con todas las características y requerimientos exigidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como que el personal y medios puestos a disposición de la ejecución del contrato por el contratista carezcan, de forma manifiesta, de la capacitación mínima y requisitos técnicos conforme al PPT y al PCAP, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave. De igual forma, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave la aplicación de un porcentaje de descuento único distinto del ofertado por la contratista, tanto durante el plazo de duración inicial del contrato como, en su caso, de sus posibles prórrogas.

Asimismo, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave el incumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas por la contratista con arreglo a los criterios de adjudicación 2 a 6 (ambos inclusive) que se establecen en el apartado 19 de este anexo I.

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como las incluidas tanto en el Apartado 11 y 12 de este Anexo I como en las cláusulas 2 a 14 y anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 3% del importe del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 9% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

h) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato calificadas como esenciales en los Pliegos: tendrán la consideración de infracciones muy graves, imponiéndose una penalización del 9% del importe del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP, en los casos en los que así proceda. A excepción de lo previsto en materia de demora y subcontratación, en el resto de los casos los porcentajes de las penalizaciones se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido).

La imposición de penalidades se calculará por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 47 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, sin perjuicio de optar por la resolución del mismo con el resarcimiento que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a Madrid Destino.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a Madrid Destino como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

Asimismo, la imposición de penalizaciones será independiente de los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211.1 LCSP respecto de aquellas obligaciones que tengan establecida el carácter de esenciales en los Pliegos.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 45)

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 45 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del servicio el adjudicatario manifieste su voluntad de no prestar alguno o algunos de los servicios objeto del contrato.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)

Procede: no.

33.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de **cuatro (4) días** a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ser proporcionada dicha información por el órgano de contratación de Madrid Destino en el plazo máximo de **dos (2) días** de antelación a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

35.-Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: https://contratacion.madrid-destino.com

36.- Observaciones.

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

37.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación,

no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39.- Visita.

Procede: no.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

MORETA PEREZ JORGE - DNI [redacted]

Firmado digitalmente por MORETA PEREZ JORGE - DNI [redacted]
Fecha: 2026.11.25 12:12:13 +01'00'

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO

1. **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
2. **MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

ANEXO II.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO" ELECTRÓNICO)

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad …….., entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…..convocada por[2].....,:

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta (en caso de licitar en nombre propio declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que dispone de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, pueda ser exigible; que no se encuentra incurso en prohibición alguna para contratar.

II.- Que el licitador, la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la normativa municipal, autonómica y estatal que resulte de aplicación, entre otras la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

III.- Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas)**:

☐ Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: ***(indicar)*** _____

[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

☐ Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: ***(indicar)***_____

☐ **No se encuentra inscrita** en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo. En este caso, deberá aportar el *acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro* y de una *declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

IV.- Que el licitador está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y, a su vez, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid.

V.- Que el licitador está participando junto con otros en UTE: **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Si, junto con……., siendo el porcentaje de participación de……, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 140.1 e) de la LCSP en relación con el art. 69.3 de la misma.

☐ No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo empresarial, encontrándose en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio: **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Si (*), la empresa pertenece al Grupo……

☐ No.

(*) En caso afirmativo deberá presentar, además de la relación de empresas que integran el Grupo, la declaración en la que se indique si concurre con alguna/s empresa/s del grupo o si por el contrario lo hace de forma individual expresando, además, si alguna/s de la/s empresa/s del grupo presentan oferta a este procedimiento con indicación expresa de su denominación.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP conforme al modelo del Anexo V del PCAP.

☐ No.

VIII.- Que tiene la intención de subcontratar:

☐ Si.
En este caso debe indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su porcentaje máximo y objeto, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, conforme se establece en el art. 215.2 a) LCSP.

☐ No.

IX.- Que, en caso de resultar adjudicatario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos, se comprometa a adscribir los medios técnicos, personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato con arreglo a lo establecido en los pliegos.

X.- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los órganos judiciales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- ☐ No.

XI.- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la/s casilla/s que corresponda/n)**

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS).

- ☐ Es una Empresa de Inserción (EI).

- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores.

- ☐ 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**

  ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

XII.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

XIII.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XIV.- Además, declara bajo su responsabilidad: **(Marque la casilla que corresponda)**

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[3].

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa,** al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa,** al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa,** al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME,** al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

XV.- Que de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Publico,

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO y de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en _____.

- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde la localidad de _____.

Y comprometiéndose a notificar cualquier cambio que pueda producirse al respecto a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en este contrato.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

☐ NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

☐ SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

[3] El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado ***"Empresa"*** dispone lo siguiente: *"Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."*

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia ”Datos personales” y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO II.2

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO" ELECTRÓNICO)

D./Dña. ..... con DNI nº ....., en nombre *(propio o de la empresa que representa)* ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE[4]) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO:

Porcentaje de descuento único ofertado: _____% (el descuento será único y se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios de los distintos perfiles técnicos a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con los desgloses que se recogen en los apartados 4 y 5 del anexo I de este PCAP, tanto para el plazo de duración inicial del contrato como, en su caso, de las posibles prórrogas).

Dicho porcentaje de descuento único ofertado se mantendrá inalterable y será igualmente de aplicación en caso de posibles prórrogas

MEJORAS:

Las mejoras ofertadas con arreglo a los criterios 2 a 6 que se describen a continuación, no comportarán para Madrid Destino gasto adicional alguno al previsto en los apartados 4 y 5 de anexo I del PCAP, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.- ACCIONES ESPECIALES DE COMUNICACIÓN:

☐ Se compromete a diseñar y ejecutar tres (3) acciones especiales de comunicación.

☐ Se compromete a diseñar y ejecutar dos (2) acciones especiales de comunicación.

☐ Se compromete a diseñar y ejecutar una (1) acción especial de comunicación.

☐ No se compromete.

[4] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

NOTA: **en esta mejora los licitadores deberán presentar, junto con este modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, un documento donde se incluya la información detallada de las acciones de comunicación que se pondrán en marcha durante la ejecución del contrato. Si el número de acciones ofertadas es de dos, dicho dossier deberá contener la información de las dos acciones de comunicación, y así sucesivamente.**

En el caso de ofertar la mejora, la presentación de un documento con las propuestas es de carácter obligatorio, por lo que aquellas propuestas que no lo incluyan serán valoradas con 0 puntos para este criterio.

3.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR:

☐ Dispone y presenta un Plan de Conciliación que ya tiene implantado.

☐ Presenta proyecto de Plan de Conciliación y se compromete a implantarlo para la plantilla adscrita al servicio dentro del primer mes de vigencia del contrato.

☐ No dispone ni presenta Plan ni proyecto con compromiso de implantación.

NOTA: **será requisito imprescindible para valorar el criterio presentar el Plan implantado o el proyecto de Plan con el compromiso de implantación. Su no presentación o la falta de la debida acreditación determinará una puntuación de cero puntos para este criterio. El contenido del Plan no será objeto de valoración.**

4.- SEGUNDO IDIOMA DEL EQUIPO DE INVITADOS:

☐ Dos o más integrantes del equipo acreditan el nivel B2 o superior.

☐ Un integrante del equipo acredita el nivel B2 o superior.

☐ Ningún integrante acredita el nivel exigido.

Se valorará que las personas adscritas al equipo de gestión de invitados, viajes y coordinación logística acrediten el conocimiento de un idioma extranjero adicional al inglés, con un nivel mínimo equivalente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se admitirán los siguientes idiomas: **francés, alemán, italiano o portugués**

Nota: el conocimiento del idioma deberá acreditarse mediante título o certificado expedido por una entidad oficial o reconocida, de acuerdo con las tablas de equivalencias aplicables. La documentación acreditativa deberá aportarse por el licitador que oferte la mejora. Su no presentación o la falta de la debida acreditación determinará una puntuación de cero puntos en este criterio.

Las personas cuyo conocimiento lingüístico haya sido objeto de valoración deberán quedar adscritas a la ejecución del contrato. Su sustitución requerirá la incorporación de otra/s persona/s que acredite/n el/los mismo/s idioma/s valorado/s y un nivel igual o superior**.**

5.- FRECUENCIA DE ENTREGA DE SEGUMIENTO DE MEDIOS:

☐ Ofrece un boletín semanal desde la presentación pública de la programación y un boletín diario desde los siete días anteriores al inicio del festival hasta los tres días posteriores a su finalización.

☐ Ofrece un boletín semanal desde la presentación pública de la programación y un boletín diario durante los días de celebración del festival y el día inmediatamente posterior.

☐ Ofrece un boletín semanal desde la presentación pública de la programación hasta los tres días posteriores a la finalización del festival.

☐ Ofrece únicamente el clipping consolidado y el informe final exigidos en el PPT.

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, tan solo, el compromiso conforme a este modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, sin necesidad de documentación adicional alguna.

6.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES:

☐ Entrega de los informes en un plazo máximo de 15 días naturales.

☐ Entrega de los informes en un plazo máximo entre 16 y 21 días naturales.

☐ No ofrece.

Se valorará la reducción del plazo máximo de treinta (30) días naturales establecido en el PPT para la entrega de los informes finales de cada festival.

Nota: en el caso de ofertar esta mejora, los licitadores deberán presentar, tan solo, el compromiso conforme a este modelo de proposición del Anexo II.2 de este Pliego, sin necesidad de documentación adicional alguna.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..…….....
……NIF ……..…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..…….....en la calle/plaza/avenida ……..…….....
C.P.……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ……..…….....
……..…….....
..…… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)……..…….....
……..…….....
.....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ……..…….....
……..…….....
...……..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)……..…….....
……..…….....
……..…….....
…….....
…….....

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

(1)……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don (2) ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

ASEGURA

A (3) ……..……..NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante (4) ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)…….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ……..……..……en concepto de garantía (7)…… para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)…….. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
(8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[5].
(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "ÚNICO" ELECTRÓNICO)

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……. al objeto de participar en la contratación denominada…….... convocada por[6].....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …….

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[7]:
-
-
-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[5] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[6] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

[7] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Dirección General de Trabajo
http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid
Dirección General del Servicio Público de Empleo
http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

- Organismo Autónomo Madrid Salud.
Ayuntamiento de Madrid
http://madridsalud.es/

- **Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid
Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid
Portal del Contribuyente
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:
Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal.
https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:
http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0